

DECRETO DE ALCALDÍA N° 237 /2024 .-

ZAPALLAR, 18 ENE 2024 .-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
5. La Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.
6. Decreto Alcaldicio N°26 del 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal año 2024.
7. Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2022, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo de Alcalde, en caso de su ausencia;
8. Decreto Alcaldicio N° 2913/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde";
9. Decreto Alcaldicio N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto Alcaldicio N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto Alcaldicio N°336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto Alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de "SPD Construcción Pórticos de Lectura Automática de Placas Patentes, Comuna de Zapallar", para lo cual se aprobaron las Bases Administrativas Generales mediante **Decreto Alcaldicio N°2.605/2022**, de fecha 14 de octubre de 2022, y **Decreto Alcaldicio N°3.564/2023**, de fecha 01 de diciembre de 2023, que aprueba las Bases Administrativas Especiales; cuyo llamado se publicó el 01 de diciembre de 2023 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-22-LP23.
- 2º. Que, con fecha 27 de diciembre de 2023 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose las siguientes ofertas:
 - Linksur SPA.
 - Asesorías Salazar Alvarado SPA.
 - Servicios Integrales y Asesorías Magali del Pilar Alegría Figueroa E.I.R.L.

En la Apertura Electrónica de las ofertas se realiza la siguiente observación:

- El oferente **Linksur Spa.**, no entrega la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo solicitado en Artículo 9° de las bases administrativas generales: “Garantía de Seriedad de la Oferta”, por lo tanto, esta se considera como no presentada. Es por lo anteriormente expuesto, que se **rechaza la oferta** presentada por el oferente **Linksur Spa.**, de acuerdo a lo señalado en artículo 20°, numeral 2° de las bases administrativas generales, el cual señala: Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 18°, según el siguiente detalle: De la letra a), el N°5 y N°11 (cuando corresponda).
- 3º.** Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 09 de enero de 2024, verificándose las siguientes observaciones:
- El oferente **Asesorías Salazar Alvarado SPA.**, presenta la Carta Gantt, pero esta es elaborada de forma distinta al Anexo N°6: Presupuesto Detallado. Por lo de acuerdo a lo señalado en el artículo 26°: “Criterios de evaluación y puntajes requeridos” de las Bases Administrativas Generales, que establece que los criterios de evaluación son los establecidos en las Bases Administrativas Especiales, las que en su Artículo 12° “Criterios de Evaluación”, letra d.1 “Claridad y Orden en la Presentación de la Carta Gantt”, señala que si la “Carta Gantt elaborada de forma distinta u otro formato que difiera del itemizado, o modifica itemizado de acuerdo a Anexo N°6” el oferente queda Fuera de Bases. Es por lo anteriormente expuesto que la oferta presentada por **Asesorías Salazar Alvarado SPA.**, es declarada inadmisibles ya que su oferta se encuentra fuera de bases.
 - El oferente **Servicios Integrales y Asesorías Magali del Pilar Alegría Figueroa E.I.R.L.**, presenta la Carta Gantt, pero esta es elaborada de forma distinta al Anexo N°6: Presupuesto Detallado. Por lo de acuerdo a lo señalado en el artículo 26°: “Criterios de evaluación y puntajes requeridos” de las Bases Administrativas Generales, que establece que los criterios de evaluación son los establecidos en las Bases Administrativas Especiales, las que en su Artículo 12° “Criterios de Evaluación”, letra d.1 “Claridad y Orden en la Presentación de la Carta Gantt”, señala que si la “Carta Gantt elaborada de forma distinta u otro formato que difiera del itemizado, o modifica itemizado de acuerdo a Anexo N°6” el oferente queda Fuera de Bases. Es por lo anteriormente expuesto que la oferta presentada por **Servicios Integrales y Asesorías Magali del Pilar Alegría Figueroa E.I.R.L.**, es declarada inadmisibles ya que su oferta se encuentra fuera de bases.
- 4º.** Consiguientemente, la licitación denominada “SPD Construcción Pórticos de Lectura Automática de Placas Patentes, Comuna de Zapallar”, ID N°5325-22-LP23 debe declararse desierta, de conformidad al Artículo 29°, letra b), numeral 3 de las bases administrativas generales, el cual menciona que el MUNICIPIO declarará desierta la licitación si las ofertas presentadas fueran declaradas inadmisibles o no resultan satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y conforme a lo informado por la comisión evaluadora, lo cual ocurre en la especie.

DECRETO:

- 1º. **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública ID N° 5325-22-LP23, para la contratación del servicio de “SPD Construcción Pórticos de Lectura Automática de Placas Patentes, Comuna de Zapallar”, conforme al artículo 29°, letra b), N°3 de las Bases Administrativas Generales.
- 2º. **PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, y además en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad de Zapallar www.munizapallar.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPA
2. Oficina de Transparencia
3. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

POD/CTL/JUR/SECPA/vsh.-

